

# Estado y monopolio de la tortura

Jesús García Blanca  
[kefet@telepolis.com](mailto:kefet@telepolis.com)



El alejamiento histórico o geográfico no sólo concede perspectiva sobre hechos o actuaciones que se pretendan analizar. También asegura una circunstancia que puede ser crucial a la hora, no ya de llevar adelante el análisis, sino incluso de meramente plantearse realizarlo: la tranquilidad de no estar sometido a jurisdicciones de poder.

Por eso es tan difícil ser –como decía Sábato– “testigos de nuestro tiempo” y levantar acta de las terribles sombras que nos rodean. Mucho más difícil aún es batallar contra esas sombras.

Sin embargo, a algunos nos pasa lo contrario: no podemos sentarnos y escribir lo que está mandado, no podemos escribir en papel pautado, pervertir esa sagrada operación que es la escritura aunque eso signifique –y a mucha honra– no recibir nunca un Premio Príncipe de Asturias o Manuel Lara de las letras, por poner dos ejemplos cualesquiera.

Hay historias que exigen ser contadas. Especialmente las miles de pequeñas grandes historias que corren entre las brumas de la batalla inmemorial contra el poder. Más aún, ese gesto que puede procurarnos noches de insomnio si los teclados se pulsán al ritmo de los latidos de un corazón inquieto, significa mucho más que levantar acta, mucho más que dejar constancia; supone comenzar la lucha en sí misma.

## Tortura y Poder

La palabra *tortura* tiene una fonética inquietante.

Desde el primer instante en que se oye, se lee o se piensa, produce una angustiosa sensación de fría perversidad. Remite al lado oscuro.

Y ahí es donde tenemos la pista para hacernos las preguntas y buscar las respuestas: las preguntas por la tortura son en gran parte preguntas sobre el Poder. Decía Oriol Martí en una lejana conferencia<sup>1</sup> recogida en la web de la *Red Vasca Roja* que “es el Estado que, de la misma forma que planifica cuántos médicos, asistentes sociales, electricistas se podrán necesitar, facilita que determinados individuos, con un perfil de personalidad muy particular puedan hallar su lugar de trabajo bajo el sol primero aprendiendo y después realizando el *noble* oficio de torturador”.

Pero podemos profundizar un poco más. Precisar algunas cuestiones que permitan hacerse una idea cabal de lo que hay debajo de estos aparentemente sencillos mecanismos que describe Martí.

---

<sup>1</sup> Presentación de una campaña contra la tortura en la Casa de la Caridad. Barcelona, 3 de diciembre de 1992.

## Las simas de la ignominia

En su libro *Análisis del Carácter*<sup>2</sup>, Wilhelm Reich –a quien no me cansaré de citar- describía perfectamente la materia de que está hecho ese sustrato infame que reposa bajo el disfraz de humanidad de ciertos individuos o grupos sociales y que –por si alguien cede a la tentación- advierto ya desde el principio que nada tiene que ver con una supuesta naturaleza perversa del ser humano.

Reich llamó a ese sustrato *La plaga emocional*.

Un brevísimo resumen de las características de la Plaga bastará para que cualquier ciberlector mínimamente sensible perciba la genial capacidad de nuestro autor para descender hasta las simas más profundas de la ignominia... y regresar en condiciones de explicarlas.

“La plaga emocional es ese comportamiento humano que, sobre la base de una estructura caracterológica biopática, se hace sentir en las relaciones interpersonales –es decir, sociales- y que se organiza en las correspondientes instituciones”.

“(...) los sectores en los cuales la plaga emocional es más activa son los más importantes de la vida: el misticismo en su forma más destructiva, el impulso activo y pasivo por la autoridad, el moralismo, la plaga familiar, los métodos sádicos de educación, la burocracia autoritaria, la ideología bélica imperialista, la pornografía, la usura, el odio racial”.

“(...) denominador común a todas las formas de plaga emocional: la falta de capacidad para experimentar con regularidad la gratificación orgástica natural, que conduce al desarrollo de impulsos secundarios, en particular de impulsos sádicos”.

El círculo vicioso de la *Plaga* es simple y dramático: la *Plaga* produce individuos enfermos que crean instituciones enfermas que perpetúan la *Plaga*.

Echemos un vistazo a la palabra de esas instituciones.

## Elementos legales

El Juez Joaquín Navarro señala el Decreto de 7 de mayo de 1996, como un salto cualitativo que terminó con los disimulos. El decreto en cuestión traspasa Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia al de Interior, “el ministerio policial por excelencia, donde la lógica represiva y el pretorianismo encuentran generoso asilo” escribía el juez, y remataba: “la administración penitenciaria pasaba en su conjunto al ministerio de la represión”.

Para Navarro, la consecuencia más relevante era que “así se controlaba mejor a los presos etarras y se negociaba mejor con ellos”. Es decir, se les convertía en “rehenes políticos”.

Más allá de este salto cualitativo, los elementos legislativos indispensables para abordar nuestro análisis son:

- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: El artículo 55.2 autoriza la suspensión de los Derechos Fundamentales a las personas relacionadas con “investigaciones correspondientes a la actuación de bandas armadas o elementos terroristas”.
- LEY ORGÁNICA 3/1988, DE 25 DE MAYO, DE REFORMA DEL CÓDIGO PENAL: se establece el agravamiento de las penas, y se regula la figura del “terrorista arrepentido”, la “delación” y los “delitos de Colaboración en Actividades Terroristas o Rebeldes” entre otros.
- LEY ORGÁNICA 4/1988, DE 25 DE MAYO, DE REFORMA DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL: amplía el período de prisión provisional y regula los registros y la intervención de comunicaciones. Pero el punto crucial de esta ley es el artículo 520 bis

---

<sup>2</sup> REICH, Wilhelm. *Análisis del Carácter*. Barcelona, Paidós, 1980.

referido a la prolongación de la detención preventiva y la incomunicación del detenido, auténtica piedra de toque en relación con la práctica de la tortura.

- LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, SECCIÓN SEGUNDA “DE LOS DELITOS DE TERRORISMO”: agrava las penas de delitos cometidos por quienes se relacionen con “bandas armadas, organizaciones o grupos cuya finalidad sea la de subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública”. Se especifican una serie de delitos comunes que pueden adquirir un carácter terrorista en función de determinadas condiciones. Para algunas fuentes jurídicas<sup>3</sup> esto supone que “se está construyendo un derecho penal de autor. La norma destaca que el derecho penal se refiere única y exclusivamente a hechos. En este caso, en cambio, se genera un derecho penal especial en función de si el autor de los hechos es un ciudadano vasco vinculado a la izquierda abertzale”<sup>4</sup>.

## Denuncias

Las consecuencias que se derivan de la legislación antiterrorista comentada y en especial de los artículos 520 bis y 527 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal son las siguientes:

- La persona detenida no es informada de los motivos, hechos ni circunstancias de la detención.
- Imposibilidad de contactar con familiares o allegados.
- Denegación del derecho a la asistencia de un abogado de libre elección (se le asigna uno de oficio que sólo está presente unos minutos y con el que no puede comunicarse el detenido).
- Denegación del derecho a ser examinado por un médico de confianza (tan sólo por médicos forenses que son funcionarios del Ministerio de Justicia adscritos a la Audiencia Nacional<sup>5</sup>).
- Desestimación sistemática del “habeas corpus” que obliga al juez a responsabilizarse de la situación de la persona detenida.
- Falta de mecanismos de grabación, control o cualquier otro método de verificación del estado de la persona detenida y de la forma en que se producen los interrogatorios.

Podemos resumir todo ello con una palabra terrible: impunidad.

Según las organizaciones nacionales e internacionales que vienen elaborando informes desde hace años, esa impunidad se traduce en las siguientes actuaciones:

- **Ertzaintza:** tortura psicológica (amenazas, humillaciones, gritos e insultos), impedimento de dormir, descansar o ver, empujones, obligación de ejercicios físicos extenuantes o posiciones incómodas, golpes intimidatorios con la mano abierta... impunidad.
- **Policía Nacional:** amenazas (contra los detenidos y sus allegados), impedimento de dormir, hacer escuchar torturas a otras personas, conversaciones extenuantes sobre torturas, desnudez, fuertes golpes (con libros o guías telefónicas, puñetazos) tirones de pelo, asfixia con bolsas de plástico... impunidad.

---

<sup>3</sup> Ver: “la reforma del Código penal sólo afectará a Euskadi”. *Rebelión*, 2 de octubre de 2000.

<sup>4</sup> Para ampliar información sobre los aspectos legales, ver: “Tortura e impunidad en Euskal Herria”. Esther Aguirre e Iñigo Elkoro (marzo de 1997) y los sucesivos Informes del TAT Torturaren Aurkako taldea (Grupo Contra la Tortura) disponibles en la web de la Red Vasca Roja y en el dossier “Tortura en Euskal Herria” del diario Gara ([www.gara.net](http://www.gara.net)).

<sup>5</sup> La Audiencia Nacional –calificada por el Juez Navarro Estevan de “baldón para cualquier justicia penal garantista y civilizada”- es el tribunal especial competente en los casos de terrorismo.

- **Guardia Civil:** amenazas, tocamientos sexuales, insultos, humillaciones, impedimentos de visión, golpes, "la bolsa", reelectrodos, congelaciones con agua helada, violaciones (introducción de objetos en ano y vagina), simulacros de ejecución con armas de fuego, asfixia por agua, "el condón humano" (asfixiar al detenido metiéndolo en una bolsa), el "sandwich humano" (saltando sobre el detenido envuelto en dos colchones), "la momia" (envolviéndolo en mantas atado), "la silla eléctrica", "la bolsa"... impunidad.

### Un breve vistazo a las cifras

Casos de torturas durante el periodo de incomunicación tras la detención recogidos en los últimos diez años:

- |             |             |                            |
|-------------|-------------|----------------------------|
| • 1992: 131 | • 1996: 123 | • 2000: 90                 |
| • 1993: 83  | • 1997: 121 | • 2001: 95                 |
| • 1994: 112 | • 1998: 97  | • 2002: 90 (hasta octubre) |
| • 1995: 98  | • 1999: 48  |                            |

Agresiones físicas de funcionarios de prisiones contra presos vascos:

- |            |            |            |
|------------|------------|------------|
| • 1995: 15 | • 1998: 7  | • 2001: 18 |
| • 1996: 10 | • 1999: 14 | • 2002: 6  |
| • 1997: 13 | • 2000: 7  |            |

Impunidad.

El 1 de diciembre de 2000 el gobierno concedió el indulto a catorce agentes de las fuerzas de seguridad del estado condenados por delitos de torturas en los años noventa por hechos producidos en los años 80...

... Impunidad.

### Comenzar a andar

Las organizaciones que trabajan para erradicar la práctica de la tortura proponen un paso previo: cambiar el contexto legal supondría cambiar las condiciones que permiten ejercer la tortura. En concreto las medidas propuestas son las siguientes:

- Derogación de los artículos 520 bis y 527 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Que la persona detenida sea reconocida por uno o varios facultativos de su elección.
- Supresión de las competencias de la Audiencia Nacional sobre los supuestos de la legislación antiterrorista y que las diligencias se sigan en los juzgados naturales predeterminados por la ley.
- Aplicación del Habeas Corpues.
- Anulación de diligencias realizadas en dependencias judiciales cuando exista sospecha de malos tratos o torturas.
- Investigación por parte de jueces y tribunales de las denuncias por tortura que se interpongan.
- Instalación en las dependencias policiales de cámaras de video que registren interrogatorios, diligencias, entradas, salidas...
- Fin de la impunidad de los funcionarios condenados por delitos de torturas.

Estas medidas han sido propuestas o apoyadas por organismos internacionales, el Relator Especial para la cuestión de la Tortura de la ONU, el Comité Europeo para la Prevención de la tortura, el Comité Contra la Tortura de la ONU, el comité de Derechos Humanos de la ONU y Amnistía Internacional, entre otras.

### **Reacciones aquí y allá**

Las reacciones de los sucesivos gobiernos españoles han sido invariablemente dos: cuestionar los informes atribuyendo las denuncias de los detenidos a una estrategia trazada desde la organización armada ETA –y llegando incluso a proceder contra ellos, como en el reciente caso de los periodistas de Egunkaria- y haciendo caso omiso de las recomendaciones que los organismos internacionales vienen realizando año tras año.

En cuanto al gobierno vasco, hace pocas semanas tuvimos un pronunciamiento público claro y nítido: el 7 de mayo el pleno del parlamento de Gasteiz se pronunció sobre una proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Sozialista Abertzaleak para la adopción de medidas tendentes a erradicar la práctica de la tortura; la respuesta única de PNV, EA e IU fue una enmienda a la totalidad rechazando la propuesta.

### **Epilogo:**

La web de la Asociación contra la tortura contiene este mensaje:

Esta página ha sido censurada por la Agencia de Protección de Datos, que ha obligado a la Asociación Contra la Tortura y a Nodo50 a retirarla de su dirección habitual, bajo amenaza de una multa de 50.000.000 a 100.000.000 ptas.

Puedes leer más sobre esto en  
[http://www.nodo50.org/censura\\_act/](http://www.nodo50.org/censura_act/)  
[actortura@nodo50.org](mailto:actortura@nodo50.org)

Para más información:  
<http://squat.net/mirrors/actortura>  
<http://www.ecn.org/actortura>  
<http://www.ecn.org/inr/mirrors/actortura.htm>  
<http://mirrors.web.net/www.nodo50.org/actortura/>  
<http://www.planet.org.nz/mirror/www.nodo50.org/actortura/>  
<http://www.archivos.org/act/actortura/>  
<http://www.netrights.org/actortura/>  
<http://www2.inform.dk/actortura>  
<http://www.cobra.org/actortura>  
<http://www.xarxaneta.org/mirrors/actortura>  
<http://igc.mirrors.apc.org/nodo50/actortura/>  
<http://apcmirrors.ecn.cz/actortura/>  
<http://www.cyberdark.net/actortura/>  
<http://www.gn.apc.org/actortura>  
<http://www.geocities.com/informacionlibre/actortura>  
<http://act.tao.ca>  
<http://www.samizdat.net/mirrors/actortura>  
<http://members.tripod.com/egiajustiziagogo/act-tat.html>

-----  
*Publicado en Cadizrebeld, 67.*